

ANTOFAGASTA, 03 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 200293

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario. X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.

CON	SIDERANDO:				
	solicitud de condonación, F. , en representación d resente resolución, medianto	e la contribuyente MIRIA	M PUCA MONDACA	A RIIT NIº	RUT. N° la cual es parte integrante dos en el giro que detalla:
		681355	5236		
2° Qu acceder	e atendidos los hechos invocado a lo solicitado en razón de que:	s por el contribuyente en su	petición de condonación y a	nalizados los antecedentes	adjuntos, se estima procedente
XX	El contribuyente o el respons	sable del impuesto ha probad	o que ha procedido con anto	ecedentes que hacen excusa	able la omisión en que incurrió.
D.		sable del impuesto ha prese	ntado una declaración com		mayores impuestos y probado
0	El contribuyente o el responsimputable.	sable del impuesto ha proba	do que los intereses penales	que se le aplicaron se orig	inaron por causa que no le es
0	Las sanciones aplicadas son in	nprocedentes.			
RESUE	LVO:				
Ha lugar	a lo solicitado, otorgándosele lo	p			
	onación se otorga sujeta a la colón, en razón de lo cual, si ello no	ndición del pago integro de se cumple la condonación	OR Breedo.		
r		PRO CHI	DIRECTOR R	Z-SEPULVEDA EGIONAL	
	Notificación N°	Res. Ex. N°	200293 de fecha 03/09/2	019, que incluye entreg	a de giro
	July - 1		July -	CXIXMA	G CALANA
	Nombre Contribuyente, Representante Legal o	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre
	Mandatario			10:46 HE	Ministro de Fe